Dosquebradas, agosto 26 de 2026

Municipio de Dosquebradas

Secretaría Jurídica

ACUERDO NUMERO 012
Agosto 24 de 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2026"

SANCIONADO

Remítase copia del presente acuerdo a la Secretaría Jurídica del Departamento de Risaralda, para su respectiva revisión, de acuerdo con el **artículo 305, numeral 10 de la Constitución Política** y archívese un ejemplar.

ROBERTO JIMÉNEZ NARANJO
Alcalde Municipal

GABRIEL CALVO QUINTERO
Secretario Jurídico

Elaboró: Walter Jiménez
Auxiliar Administrativo

ha gestionado y recibido esta entidad territorial, lo cual permite una ejecución más efectiva del gasto público, en concordancia con las metas establecidas en el marco fiscal de mediano plazo y los objetivos de desarrollo territorial. Esta desagregación técnica de recursos busca garantizar una correcta asignación presupuestal, permitiendo a los órganos de control y a la ciudadanía ejercer una vigilancia efectiva sobre el uso de los recursos públicos, y asegurar que su destinación responda a criterios de necesidad, pertinencia y legalidad conforme al Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás disposiciones que regulan la hacienda pública municipal.

Así las cosas, el presente Proyecto de Acuerdo se somete a consideración del Honorable Concejo Municipal de Dosquebradas, en ejercicio de las competencias otorgadas por la Constitución Política y la ley, con el fin de realizar adiciones y traslados al Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal en curso, atendiendo a la necesidad de armonizar la ejecución presupuestal con la realidad financiera y administrativa de la entidad territorial, enfatizando que las adiciones y traslados presupuestales incluidos en el presente proyecto corresponden exclusivamente a aquellos recursos que, al momento de su formulación y presentación ante la Corporación, se encontraban plenamente identificados, con certeza en su reconocimiento, disponibilidad y destinación específica, en cumplimiento de los principios de legalidad, especialización y equilibrio presupuestal, consagrados en los artículos 11, 18 y 21 del Decreto 111 de 1996.

Así mismo, el proyecto se estructura atendiendo los lineamientos de la Ley 819 de 2003, particularmente lo señalado en su artículo 8°, en cuanto a la necesidad de que toda decisión que afecte el presupuesto cuente con sustento técnico, coherencia con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y compatibilidad con la sostenibilidad de las finanzas públicas. En este sentido, los recursos objeto de adición o traslado se encuentran debidamente soportados y armonizados con la planeación financiera del municipio.

No obstante lo anterior, resulta necesario precisar que el proceso presupuestal, conforme a la normativa vigente y a la doctrina reiterada en materia de hacienda pública, es un proceso dinámico y continuo, sujeto a variaciones derivadas de la gestión administrativa, del comportamiento del recaudo y de decisiones adoptadas por otras instancias del Estado. Durante el trámite del presente Proyecto de Acuerdo pueden surgir hechos nuevos que hagan procedente la incorporación de recursos adicionales o la realización de ajustes no previstos inicialmente.

Dichas situaciones pueden originarse, entre otras causas, en el reconocimiento posterior de ingresos, en notificaciones o actos administrativos emitidos por entidades del orden departamental o nacional, en la asignación de recursos

Aunado a lo precedente, el **artículo 91 de la ley 136 de 1994**, modificado por el **artículo 29 de la ley 1551 de 2012, "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"**, establece las funciones de los Alcaldes Municipales. El **literal g) del citado artículo 91** consagra:

> **"Artículo 91. *Funciones.* Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.**
>
> **Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:**
>
> **(...).**
>
> **"Incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos, así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal.**
>
> **Una vez el ejecutivo incorpore estos recursos deberá informar al Concejo Municipal dentro de los diez (10) días siguientes".**

Es así como, en cumplimiento de lo dispuesto en el **Acuerdo Municipal número 029 del 24 de noviembre de 2025**, por medio del cual se establecen las proyecciones presupuestales para la vigencia fiscal del Municipio de Dosquebradas, Risaralda, y en atención a lo dispuesto en el **Decreto Municipal 590 del 19 de diciembre de 2025**, mediante el cual dicho acuerdo fue adoptado oficialmente por la administración municipal, se hace necesario proceder a la incorporación y desagregación de recursos provenientes de diversas fuentes de financiación, con el propósito de ajustar el presupuesto de rentas a las realidades fiscales y garantizar la continuidad y sostenibilidad de los programas y proyectos priorizados dentro del Plan de Desarrollo Municipal. Por lo anterior y conforme a los principios de planeación, legalidad, eficiencia y transparencia que rigen la gestión fiscal del Estado, establecidos en la normatividad legal vigente, es indispensable reflejar en el presupuesto del Municipio de Dosquebradas las nuevas fuentes de ingreso que

En el mismo sentido, la jurisprudencia vigente y en especial la **sentencia C-036 de 2023 de la Corte Constitucional,** reitera que ninguna modificación presupuestal que afecte el monto global por secciones o implique creación de nuevos rubros puede realizarse sin aprobación del Concejo Municipal, incluso tratándose de recursos con destinación específica.

Aunado a lo anterior, el día 02 de junio de 2025, el Tribunal Contencioso Administrativo de Risaralda, Sala Segunda de Decisión, con ponencia del Magistrado Juan Carlos Hincapié Mejía, declaró inválido el **artículo 56, del Acuerdo número 024 del 18 de noviembre de 2024,** expedido por el Concejo Municipal de Dosquebradas, **"Por el cual se expide el presupuesto de rentas y gastos del municipio de Dosquebradas, Risaralda para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año 2025",** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de dicho proveído.

De igual manera, el Tribunal Contencioso Administrativo de Risaralda, mediante fallo de única instancia, de fecha 27 de febrero de 2024, declaró la nulidad parcial de los **artículos 25 y 26 del Acuerdo 039 de 2024,** aprobado por el Concejo Municipal de Pereira, señalando que la incorporación mediante decreto de recursos con destinación específica como los del SGP o de convenios con entidades descentralizadas, no puede realizarse sin autorización del órgano de representación popular, **salvo cuando no se modifique el monto global aprobado o se trate de traslados internos entre subprogramas.**

En consecuencia, la administración municipal de Dosquebradas requiere contar con herramientas legales precisas y ajustadas a la jurisprudencia vigente, que le permitan incorporar y ejecutar con agilidad estos recursos sin desconocer la función indelegable del Concejo Municipal como órgano autorizador del gasto.

Por lo anterior, es indispensable garantizar la continuidad y eficacia en la prestación de servicios esenciales, como los de educación básica, subsidios de salud, contratación de docentes, atención en hospitales, programas de alimentación escolar, saneamiento básico y programas de niñez, cuyos recursos llegan periódicamente desde el orden nacional y deben ser apropiados e incorporados al presupuesto local con inmediatez, para no afectar los derechos fundamentales de las personas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 012
(AGOSTO 24 de 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2026"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 numeral 5 de la Constitución Política, corresponde a los concejos municipales votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y gastos locales, así como expedir las normas orgánicas del presupuesto, en concordancia con los **artículos 345, 347, 352 y 353 de la Carta Política**, que establecen el principio de legalidad del gasto, la necesidad de autorización legislativa para cualquier erogación o ingreso, y la aplicación de estos principios a las entidades territoriales.

En desarrollo de este mandato constitucional, el Estatuto Orgánico del Presupuesto Decreto 111 de 1996, aplicable a las entidades territoriales en virtud de los artículos 104 y 109, establece que las modificaciones al presupuesto, tales como las adiciones y traslados, deben ser tramitadas mediante acuerdo municipal, previa iniciativa del alcalde.

Adicionalmente, la **Ley 715 de 2001** en sus **artículos 76 y siguientes** establece el marco normativo para la distribución y uso de los recursos del Sistema General de Participaciones -SGP-, destinados a la financiación de servicios fundamentales como salud, educación, agua potable y saneamiento básico, los cuales deben ser incorporados al presupuesto municipal, conforme a su destinación específica y oportunamente, para evitar la interrupción de servicios esenciales.

Es necesario resaltar que los recursos provenientes del orden nacional y departamental, transferencias, convenios, cofinanciaciones y regalías con destinación específica, requieren una incorporación inmediata al presupuesto del Municipio, para que puedan ser ejecutados sin traumatismos en sectores sociales sensibles como la educación y la salud, sectores cuya operación depende de la eficaz ejecución presupuestal de esos fondos.

mediante convenios interadministrativos, en transferencias del Sistema General de Participaciones, del Sistema General de Regalías o en aportes provenientes de otras entidades públicas, cuya formalización ocurra con posterioridad a la presentación del proyecto.

En consecuencia, se deja expresamente abierta la posibilidad de que, en el marco del debate y conforme a las facultades del Honorable Concejo Municipal, se analicen e incorporen nuevas adiciones o traslados presupuestales, siempre que estos cumplan con los requisitos legales, cuenten con la respectiva certificación de disponibilidad de recursos, se encuentren debidamente justificados desde el punto de vista técnico y financiero, y respeten los principios de planeación, sostenibilidad fiscal, eficiencia, economía y transparencia en el uso de los recursos públicos.

La Administración Municipal reitera que cualquier inclusión adicional que se proponga durante el trámite del debate será sustentada conforme a lo establecido en el Decreto 111 de 1996, la Ley 819 de 2003, la Ley 617 de 2000, y demás normas concordantes, garantizando el respeto por la autonomía territorial, el control político del Concejo Municipal y el adecuado manejo de las finanzas públicas del Municipio de Dosquebradas.

Finalmente, la Administración manifiesta su plena disposición para atender los requerimientos de información, realizar las aclaraciones técnicas necesarias y acompañar el estudio del proyecto, asegurando que las decisiones que se adopten contribuyan al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al fortalecimiento de la gestión fiscal y presupuestal del municipio.

De los Honorables Concejales, respetuosamente,

ROBERTO JIMEÑEZ NARANJO
Alcalde Municipal

LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ
Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas

GABRIEL CALVO QUINTERO
Secretario Jurídico

YENSY PATRICIA LOPEZ GARCIA
Directora Financiera

Proyectó: Eduardo Andrés Mejía Rivera
Contratista

Proyectó: Julián David Ospina
Contratista

Concejo Municipal
Dosquebradas

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 012
(AGOSTO 24 de 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2026"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia; las leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012; el Decreto Presidencial número 111 de 1996; el Acuerdo Municipal número 029 del 24 de noviembre de 2025 y demás normas concordantes,

ACUERDA

ARTICULO 1°. ADICIONES PRESUPUESTALES. Autorícese al señor alcalde municipal de Dosquebradas para realizar durante la vigencia fiscal 2026, adiciones por un valor total de **SETECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 771.371.084).**

ADICIONES

INGRESOS

CENTRO COSTO	NOMBRE_CENTRO	RUBRO	NOMBRE_RUBRO	RECURSO	VALOR
511	Ingresos Ente Central	1.1.02.06.001.01.01.T.01	SGP - Prestación de Servicio Educativo	21174	646.593.784,00
511	Ingresos Ente Central	1.1.01.02.300.61.T.01	Estampilla para la Justicia Familiar	12231	119.777.300,00
582	Regimen Subsidiado	1.1.02.07.001.05.T.01	Derechos por la explotación de rifas, juegos de suerte	12081	5.000.000,00
TOTAL					771.371.084,00

EGRESOS

ID_CENTRO COSTO	NOMBRE_CENTRO	RUBRO	NOMBRE RUBRO	RECURSO	VALOR
6051	Educacion	2.3.1.01.02.002.M.020.T.22.01.01.S	Prevision Socia SSF - Publico - Docentes - Salud	21174	763.672,00
6051	Educacion	2.3.1.01.02.003.M.020.T.22.01.01.S	Aportes Cesantias SSF - Publico - Docentes	21174	644.751.987,00
6051	Educacion	2.3.1.01.02.001.M.020.T.22.01.01.S	Prevision social SSF - Publico - Docentes - Pension	21174	1.078.125,00
6011	Asuntos Administrativos	2.1.1.01.01.001.01.T.04	Sueldo Personal Nomina Comisarias	12231	119.777.300,00
6082	Regimen Subsidiado	2.3.2.02.02.008.M.054.T.2.1.3.1C	0.4% Interventoria del Regimen Subsidiado	12081	5.000.000,00
TOTAL					771.371.084,00

CREDITO				
LINEA ESTRATEGICA DE INVERSION INVERSION (POAI 2024 - 2027)				
SECRETARIA	**LINEA ESTRATEGICA**	**NOMBRE LINEA ESTRATEGICA**	**FUENTE**	**VALOR**
Asuntos Administrativos	A5	Buen Gobierno y Gestión de lo Publico. Una Alianza para la Modernizacion Institucional y la Participacion Ciudadana.	11011	241.589.074,00
Planeacion	A2	Convergencia Regional, Movilidad Local e Integracion Territorial. Una Alianza para el Desarrollo Territorial	11011	147.705.500,00
	A4	Medio Ambiente y Agua. Una Alianza por la Sostenibilidad Ambiental	11011	3.484.067,00
	A5	Buen Gobierno y Gestión de lo Publico. Una Alianza para la Modernizacion Institucional y la Participacion Ciudadana.	11011	73.810.433,00
Gobierno	A1	Desarrollo Social, Seguridad Humana y la Vida. Una Alianza por la Inclusion y la Equidad.	11011	190.000.000,00
	A5	Buen Gobierno y Gestión de lo Publico. Una Alianza para la Modernizacion Institucional y la	11011	45.000.000,00
			11013	100.000.000,00
Obras Publicas	A2	Convergencia Regional, Movilidad Local e Integracion Territorial. Una Alianza para el Desarrollo Territorial	23053	359.216.088,00
			11011	10.000.000,00
	A5	Buen Gobierno y Gestión de lo Publico. Una Alianza para la Modernizacion Institucional y la Participacion Ciudadana.	11011	80.000.000,00
Educacion	A1	Desarrollo Social, Seguridad Humana y la Vida. Una Alianza por la Inclusion y la Equidad.	11011	1.833.706.810,00
			41333	1.738.839.307,87
Transito y Movilidad	A5	Buen Gobierno y Gestión de lo Publico. Una Alianza para la Modernizacion Institucional y la Participacion Ciudadana.	11011	300.000.000,00
Desarrollo Economico y Competitividad	A3	Competitividad, Inovacion y Generacion de Ingresos. Una alianza por el Emprendimiento y la Promocion del Desarrollo Económico	11011	2.673.999.999,50
Desarrollo Politico y Social	A1	Desarrollo Social, Seguridad Humana y la Vida. Una Alianza por la Inclusion y la Equidad.	11011	100.000.000,00
Desarrollo Agropecuario y Ambiental	A4	Medio Ambiente y Agua. Una Alianza por la Sostenibilidad Ambiental	11011	661.240.000,00
			11013	90.760.000,00
	A3	Competitividad, Inovacion y Generacion de Ingresos. Una alianza por el Emprendimiento y la Promocion del Desarrollo Económico	11013	3.600.500,00
Cultura Recreacion y Deporte	A1	Desarrollo Social, Seguridad Humana y la Vida. Una Alianza por la Inclusion y la Equidad.	23053	2.000.000.000,00
	A5	Buen Gobierno y Gestión de lo Publico. Una Alianza para la Modernizacion Institucional y la Participacion Ciudadana.	11011	160.000.000,00
Juridica	A5	Buen Gobierno y Gestión de lo Publico. Una Alianza para la Modernizacion Institucional y la Participacion Ciudadana.	11011	190.000.000,00
TOTAL CREDITO				**11.002.951.779,37**

ARTICULO 2°. AUTORIZACIÓN DE TRASLADOS. Autorícese al señor alcalde municipal de Dosquebradas para realizar durante la vigencia fiscal 2026, modificaciones presupuestales, por medio de créditos y contracreditos, al **Decreto Municipal 590 del 19 de diciembre de 2025**, por un valor total de **ONCE MIL DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($11.002.951.779,37)**

EQUILIBRIO ENTRE FUENTES

EQUILIBRIO ENTRE FUENTES				
FUENTE	DECRIPCION DE LA FUENTE	CONTRACREDITO	CREDITO	DIFERENCIA
11011	Recursos Propios de libre Destincion-VA	6.710.535.883,50	6.710.535.883,50	-
11013	Recursos Propios de Libre Destinacion-Superavit Fiscal	194.360.500,00	194.360.500,00	-
23053	SGP Proposito General Libre Inversion-Superavit	2.359.216.088,00	2.359.216.088,00	-
41333	Devolucion Pensionado-2024-Superavit	1 738.839.307,87	1.738.839.307,87	-
TOTAL		**11.002.951.779,37**	**11.002.951.779,37**	

CONTRACREDITO				
LINEA ESTRATEGICA DE INVERSION INVERSION (POAI 2024 - 2027)				
SECRETARIA	SECCION DEL GASTO / LINEA ESTRATEGICA	NOMBRE SECCION DEL GASTO / LINEA ESTRATEGICA	FUENTE	VALOR
Asuntos Administrativos	2.1	Funcionamiento	11011	989.295.884,00
	A5	Buen Gobierno y Gestión de lo Publico. Una Alianza para la Modernizacion Institucional y la Participacion Ciudadana.	11011	661.240.000,00
Hacienda y Finanzas Publicas	2.1	Funcionamiento	11011	560.000.000,00
	2.2	Servicio de la Deuda	11011	2.499.999.999,50
	A5	Buen Gobierno y Gestión de lo Publico. Una Alianza para la Modernizacion Institucional y la	11013	100.000.000,00
			41333	1.738.839.307,87
Desarrollo Agropecuario y Ambiental	A3	Competitiviciad, Inovacion y Generacion de Ingresos. Una alianza por el Emprendimiento y la Promocion del Desarrollo Económico	11011	10.000.000,00
			11013	82.600.500,00
	A4	Medio Ambiente y Agua. Una Alianza por la Sostenibilidad Ambiental	11013	11.760.000,00
Juridica	2.1	Funcionamiento	11011	2.000.000.000,00
Asesoria Privada del Desapacho	A4	Medio Ambiente y Agua. Una Alianza por la Sostenibilidad Ambiental	23053	2.359.216.088,00
TOTAL CONTRA CREDITO				**11.002.951.779,37**

ARTICULO 3°. DESAGREGACION DEL PRESUPUESTO. Autorícese al Alcalde Municipal para efectuar la desagregación correspondiente de las modificaciones presupuestales aprobadas mediante el presente acuerdo, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTICULO 4°. CONTROL POLÍTICO Y PUBLICIDAD. Todos los actos administrativos de modificación presupuestal deberán ser enviados al Concejo Municipal para su conocimiento y control político. Deberán publicarse en la página web oficial del municipio conforme a los principios de transparencia y acceso a la información.

ARTICULO 5°. VIGENCIA. El presenta Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones del orden municipal que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Dosquebradas, Departamento de Risaralda, a los 24 días del mes de Agosto de 2026.

JOSE HUMBERTO GARCIA MORALES
Presidente – Concejo Municipal

ALEXANDER PEREZ BUSTAMANTE
Secretario General del Concejo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 012
(AGOSTO 24 de 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2026"

CERTIFICACION

Que el presente acuerdo fue debatido y aprobado por la comisión segunda el día dieciocho (18) de Agosto de dos mil veintiséis (2026) y aprobado en sesión plenaria el día veinticuatro (24) de Agosto del mismo año, cumpliéndose así con los dos (2) debates, de conformidad con el artículo 73, inciso 3, de la Ley 136 de 1994.

INICIATIVA:

ROBERTO JIMENEZ NARANJO
ALCALDE MUNICIPAL

FECHA DE RADICACIÓN DEL PROYECTO: 31 de Julio de 2026.

ALEXANDER PEREZ BUSTAMANTE
Secretario General

REMISIÓN:

Me permito remitir el Acuerdo Municipal No.012 del 24 de Agosto del año dos mil veintiseis (2026), al Alcalde Municipal, para su respectiva sanción, publicación u objeciones de ley, hoy 25 de agosto de dos mil veintiséis (2026).

JOSE HUMBERTO GARCIA MORALES
Honorable Presidente